PRORROGA Nº 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 1968 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZON

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucutanortedesantander.gov.co legalmente representado por entre la **Ing. ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 60. 351.375 de Cúcuta en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de San José de Cúcuta, según Decreto No. 0001 del 2 de enero de 2020 y según consta en acta de posesión No. 014 de 2 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No. 0002 del 03 de enero de 2022 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022" en otras Secretarias de Despacho, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** por una parte **y MAURICIO RAFAEL PABA PINZON**, identificado con número de cédula 8.798.107 de Galapa - Atlántico, con domicilio en el departamento de Cundinamarca, CL 21 No. 11 - 50/51 interior 6 manzana C, correo electrónico mauriciopaba@esfuerzovertical.com teléfono 3157659265, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, para los fines a que haya lugar, hemos acordado suscribir la presente prorroga No.1 al Contrato de Obra No. 1968 de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Como resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SIM-SAMC-004-2021, bajo la resolución No. 065 del 20 de diciembre de 2021, se adjudicó el presente proceso al oferente, MAURICIO RAFAEL PABA PINZON con CC 8.798.107, con quien se suscribió el contrato No.1968 de 2022, el 25 de marzo de 2022, el cual tiene como objeto: "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS HOGAR DE PASO, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" – LOTE 3 DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PALACIO MUNICIPAL.

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de obra No.1968 de 2022, el valor del mismo es, TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($313.605.952,18).

3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato el plazo de ejecución del contrato de obra No. 1968 de 2022, es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripci6n del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecuci6n y aprobaci6n de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones; teniendo así fecha de terminación el 17 de agosto de 2022.

4. Que, mediante radicado 2022102000428114 de fecha 16 de agosto de 2022 el contratista de obra MAURICIO RAFAEL PABA PINZON realizó la solicitud de aprobación de la prorroga No. 01, por un plazo de dos (2) meses basados en las siguientes consideraciones:

"(…)

"Por medio de la presente nos permitimos solicitar prorroga al contrato de obra en referencia por un periodo de dos meses, solicitud soportada en las razones que se exponen a continuación, las cuales han afectado el cronograma de obra y avance la misma:

• El suministro de materiales y tiempos de entrega de los mismos se encuentra supeditado a la disponibilidad que poseen los diferentes proveedores de la ciudad, aspecto que se generó debido a la crisis provocada por la pandemia y que se ha venido nivelado de manera lenta durante el último año, razón por la cual los diferentes proveedores de acabados cerámicos y demás materiales de obra blanca, ofertan sus materiales sobre pedidos con periodos de entrega de tres meses, aspecto que ha afectado notablemente el cronograma de ejecución del contrato.

• En la actualidad los proveedores presentan propuestas económicas (cotizaciones) con vigencias inferiores a cinco días, inclusive, hemos llegado a recibir ofertas con validez de un día, por lo que se hace necesario contar conflijo de caja inmediato para realizar la separación y/o compra de los materiales.

• De acuerdo a los ajustes que se ha realizado a cada uno de las disposiciones o diseños de las dependencias a intervenir, según las necesidades observadas por la secretaria de infraestructura, así como, el plan de movimientos de puestos de trabajos y archivos el cual está supeditado a la disposición de áreas con las que cuenta el palacio municipal, se ha visto en la necesidad de postergar las intervenciones con el fin de realizar una planeación eficiente y eficaz para dichas movilizaciones, teniendo presente que las actividades diarias del personal no pueden ser suspendidas durante mucho tiempo.

• Por tratarse de actividades adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de las instalaciones existentes, en el momento de la intervención que se a llevado a cabo, se han encontrado inconvenientes de tipo técnico los cuales han requerido de los respectivos tiempos para la revisión de diseños y mantenimientos a fines, así como ajustes necesarios con el fin de dar viabilidad para la construcción de obras planteadas en el contrato, tal es el caso de reparaciones de goteras presentadas en la cubiertas que se encontraban en garantía, revisión de puntos de conexión sanitarios con el fin de no alterar la red existente generando inconvenientes a futuro, puntos de conexiones eléctricas con el fin de no alterar o sobrecargar los circuitos existentes en la edificación; todos estos siendo los de mayor nivel de revisión entre otros.

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 # 0E-16 Edificio Empresarial Tonchalá, bloque B - piso 4.
www.cucuta-cov.co

Según lo mencionado y con el fin de ejecutar las obras planteadas dentro del contrato se solicitó la disponibilidad total de las áreas a intervenir planteando las diferentes fechas de intervención según los tiempos requeridos para su ejecución en referencia a las actividades requeridas según la información recibida por parte de la supervisión, aspecto mediante le cual se define el tiempo de prorroga solicitado.

(…)

Sin otro particular y habiendo expuestos las razones por las cuales se realiza la presente solicitud de prórroga para el contrato de las referencias, quedamos atentos a la evaluación, observaciones y respuesta a dicha solicitud.

(…)"

5. Que mediante radicado 2022119100145173 del 16 de agosto 2022 el Subsecretario de Infraestructura - supervisor expone las motivaciones y rinde concepto técnico FAVORABLE para la prórroga No. 01 al contrato de obra No.1968 de 2022, en los siguientes términos:

"(…)
Que, en consecuencia, la Prórroga No. 1, garantiza la terminación de las actividades faltantes del contrato de obra N°1968 de 2022 cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS HOGAR DE PASO, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" – LOTE 3 DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PALACIO MUICIPAL. Motivado en lo anterior, para que se ejecuten las actividades contempladas en el contrato de obra No.1968 de 2022, la Supervisión encuentra CONVENIENTE, OPORTUNO y emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar la Prórroga No. 1, teniendo en cuenta la vigencia fiscal del presente contrato.

(…)"

6. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

7. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

8. Que el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 # 0E-16 Edificio Empresarial Tonchalá, bloque B - piso 4.
www.cucuta-cov.co

proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

9. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

10. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente prorroga No. 1 al Contrato de obra No.1968 de 2022, soportado en el concepto jurídico con rad No.2022119000145423 del 16 de agosto de 2022; anexo a los documentos que soportan la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-PRORROGA: Prorrogar el contrato de obra No. 1968 de 2022, por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: conforme la prórroga No 1 aprobada, por el término de DOS (02) meses, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 17 de octubre de 2022.

SEGUNDA- MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA, declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con la ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente PRÓRROGA No. 1, del contrato de Obra No. 1968 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato de obra No. 1968 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 # 0E-16 Edificio Empresarial Tonchalá, bloque B - piso 4.
www.cucuta-cov.co

PRORROGA Nº 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 1968 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZON

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prórroga No. 1, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de obra No.1968 de 2022.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 1968 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, **a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022.**

EL CONTRATANTE

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.08.17 16:58:01 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.002.20191

EL CONTRATISTA

MAURICIO RAFAEL PABA PINZON
CC 8.798.107 de Galapa – Atlántico
Contratista

Proyectó jurídico:	Marianella Angarita Monsalve- Abogada SIM	Vo. Bo
Revision juridica	Claudia Daniela Lizcano – Abogada Ext – SIM	Vo. Bo
Apoyo técnico	Ing. Darly Tatiana Sanchez Sanchez – Apoyo a la supervisión	Vo. Bo
Revisión Jurídica	Paola Andrea Lerma Díaz – Asesora Jurídica SIM	Vo. Bo.
Aprobó	Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura	Vo. Bo

Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Despacho.

Secretaría de Infraestructura Municipal
Calle 10 # 0E-16 Edificio Empresarial Tonchalá, bloque B - piso 4.
www.cucuta-nov.co